



AUDITORIA INTERNA

Estudio sobre el cumplimiento de la normativa interna vigente, en la gestión de los libros de actas autorizados a los Órganos Colegiados en el Ministerio de Comercio Exterior, COMEX. II informe parcial.

AUD-INF-ENV-0004-2022

Diciembre, 2022



TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AUDITORIA	5
2.1. Objetivo general.....	5
2.2. Objetivos específicos	5
3. ALCANCE Y PERÍODO DEL SERVICIO DE AUDITORIA.....	6
3.1. Procedimientos administrativos analizados.....	6
3.2. Período del servicio de auditoría.....	6
3.3. Fuentes de criterios.....	6
3.4. Metodología.....	7
4. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO	7
4.1. Limitaciones.....	8
5. CONCLUSIÓN GENERAL	8
6. RESULTADOS.....	9
6.1. Aspectos que fortalecen el Sistema de Control Interno.....	9
6.2. Aspectos susceptibles de mejora en los Órganos de la Dirección General de Comercio Exterior.....	10
6.2.1 Formalización mediante resolución de que la Dirección General de Comercio Exterior asuma las funciones de la Comisión Interministerial de carácter consultivo de la Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI).....	10
6.2.2 Órganos colegiados que no cuentan con tablas de plazos aprobadas por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, CISED.....	16
6.2.3 Las actas, estructura y formalidades, de acuerdo con la Política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados (CISED-POL-ACT).....	18
7. RECOMENDACIONES:.....	22

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

Resumen Ejecutivo

¿Qué examinamos?

El estudio de auditoría tuvo como propósito evaluar la aplicación de las directrices internas vigentes en el manejo de los libros de actas autorizados a los distintos Órganos Colegiados existentes en el Ministerio de Comercio Exterior y el cumplimiento de la normativa de creación.

Se revisó el adecuado manejo y custodia a los libros de actas y la información que respalda su gestión. El periodo del estudio comprendió de enero 2021 a marzo 2022, ampliándose en los casos en que se consideró necesario.

¿Por qué es importante?

Los órganos colegiados contribuyen en la atención de temas relacionados con el quehacer institucional y con la gestión administrativa en temas regulados por leyes y reglamentos de tipo laboral y de gestión ambiental, necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

Actualmente los órganos colegiados en el ejercicio de sus funciones producen actas, declaradas con valor científico-cultural por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos¹, por ende, estos documentos son de conservación permanente y evidencian la labor del órgano mediante sus acuerdos.

En línea con la disposición anterior, el Ministerio en el año 2018 oficializó mediante Circular N° 0006-18 DM-CIR-ENV-0006-2018 del 02 de mayo del 2018, la Política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados (CISED-POL-ACT), que para la adecuación de las actas, a dicha disposición los órganos contaron con un plazo de 30 días hábiles.

¿Qué encontramos?

Con base en los resultados del estudio realizado, se determina que los Órganos Colegiados adecuaron a partir del año 2018, el formato de sus libros de actas, a las disposiciones normativas internas y externas; no obstante, existen oportunidades de mejora, en la aplicación de algunos puntos establecidos en la citada normativa, los cuales se comentan en el presente informe. Asimismo, encontramos que algunos Órganos Colegiados no están funcionando adecuadamente, en cuanto a la labor que les fue encomendada, la regularidad de sus sesiones y el adecuado manejo del libro de actas.

¹ Norma 01-2014 publicada en La Gaceta N° 5 del 08 de enero de 2015.



¿Qué sigue?

En el cuerpo de este documento se comentan ampliamente los hallazgos encontrados y se emiten recomendaciones de los órganos colegiados que están bajo la tutela de la Dirección General de Comercio Exterior, con el propósito de que instruya la atención de las recomendaciones que se emiten, para adecuar el libro de actas y la gestión en lo pertinente y a la Unidad de Gestión Documental, GEDI, para que, en conjunto con la Dirección, den seguimiento a su implementación.

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

1. INTRODUCCIÓN

El estudio forma parte del Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna para el periodo 2022, de igual forma constituye un apoyo al fortalecimiento del sistema de control interno, mediante la mejora continua de las funciones que desarrollan los Órganos Colegiados, los cuales son colaboradores en las diferentes temáticas que desarrolla la Institución en procura del logro de objetivos.

Se verificó el cumplimiento de: la Ley General de la Administración Pública No. 6227, en Título Segundo, Capítulo Tercero, De los Órganos Colegiados, la Directriz General para la normalización del tipo documental de actas de órganos², la Política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados (CISED-POL-ACT)³.

Es importante identificar el valor agregado de las labores que realizan los órganos colegiados al cumplimiento de los objetivos institucionales, a efecto de revisar si están generando valor y atienden los objetivos y funciones que les fueron asignadas en las normas de creación y los reglamentos que les aplican.

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AUDITORIA

2.1. Objetivo general

Fortalecer el sistema de Control Interno Institucional mediante la revisión de los órganos colegiados, el cumplimiento de sus objetivos, su conformación, su gestión y el manejo adecuado de sus libros de actas y documentación soporte, así como, en lo posible identificar el valor agregado que aportan a los objetivos institucionales.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1 Verificar que esté conformado el Comité, Comisión, Consejo, según corresponda; de conformidad con la norma de creación.

2.2.2 Verificar que el libro de actas esté actualizado y las actas firmadas por quien corresponde.

2.2.3 Evaluar la aplicación de los controles que se han establecido para el manejo y custodia de los libros de actas, según normativa que les aplique.

2.2.4 Verificar la gestión documental sobre los libros de actas y minutas y el cumplimiento de la política interna, para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados y la supervisión que ha ejercido el GEDI.

² publicada en el Alcance digital N° 5 de la Gaceta N°6 del 15 de enero del 2018.

³ aprobada mediante la circular N° DM-CIR-ENV-0006-2018 (DM-00210-18-S) del 02 de mayo del 2018.

3. ALCANCE Y PERÍODO DEL SERVICIO DE AUDITORIA

3.1. Procedimientos administrativos analizados

Se analizaron los informes de seguimiento, sobre la gestión documental del Órgano Colegiado, que fueron emitidos por el Departamento de Gestión de Documentación e Información, GEDI, durante el 2020 y los emitidos a marzo 2022, sobre los Órganos Colegiados.

3.2. Período del servicio de auditoría.

Se revisará el estado del libro de actas desde su autorización por parte de la Auditoría Interna y las minutas o actas de las sesiones emitidas, dando énfasis en las generadas durante el periodo 2021 y los informes de seguimiento emitidos por el GEDI, durante el periodo 2020 a marzo 2022. El alcance se ampliará cuando se estime necesario.

3.3. Fuentes de criterios.

Para la formulación de los criterios a evaluar se tomaron las siguientes fuentes:

- Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, publicada en el Alcance N° 90 al Di Oficial La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978. (Título Segundo, Capítulo Tercero: De los Órganos Colegiados).
- Ley N° 10053, Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública, publicada en la Gaceta N°217 del 10/11/2021.
- Leyes, Reglamentos, de creación de cada uno de los órganos colegiados
- Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 06 en el Alcance N° 05 del 15 de enero de 2018.
- Política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados (CISED-POL-ACT), aprobada mediante la circular N° DM-CIR-ENV-0006-2018 (DM-00210-18-S) del 02 de mayo del 2018.
- Política Institucional de Gestión Documental Soporte Físico y Electrónico. GEDI-POL-PIG. Oficializada en la CIRCULAR 0008-2021 DM-CIR-ENV-0008-2021 del 06 de agosto del 2021.
- Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos. Norma Técnica Nacional 001. Publicada en el Alcance N° 168 a la Gaceta N° 165 del 08 de julio del 2020.

Auditoría Interna

"Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno"

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.



- Instructivo para la conformación y foliatura de expedientes. GEDI-INS-ICF. Oficializado en la Circular-0012-2020 DM-CIR-ENV-0012-2020.
- Norma técnica para la gestión de documentos electrónicos en el Sistema Nacional de Archivos, publicada en el Alcance N° 105 a La Gaceta N° 88 del 21 de mayo de 2018.
- Manual de Normalización de Documentos. GEDI-MAN-NOR. Oficializada en la Circular 0005- 2016 DM-CIR-ENV-0005-2016 DM-00194-16-S del 19 de abril del 2016. (Punto 1.10 informes, 1.10.3 Informes de gestión de los órganos colegiados).
- Normas de Gestión Documental para almacenar documentos electrónicos, oficializado mediante Circular 0003-13 DM-00375-13 del 03 de julio de 2013.
- Circular 0007-12 DM-00303-12 del 22 de junio de 2012, Normas generales para la organización y funcionamiento de los órganos colegiados internos administrativos del Ministerio y disposiciones conexas.

3.4. Metodología

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, Normas Generales de Auditoría Interna y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, el Manual de Referencia para las Auditorías Internas, MARPAI, comunicado mediante oficio No. 12959, DFOE-0143 del 12 de setiembre, 2018.

Se aplicó el Procedimiento P-01 "Auditorías de carácter especial" el cual consta de tres fases, a saber:

- Fase I- Planeación
- Fase II-Examen
- Fase III-Comunicación de resultados

4. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO

El informe en borrador fue comentado con la Administración en la reunión realizada el 07 de noviembre del 2022, en la cual se expusieron los resultados del estudio relacionados con la Dirección General de Comercio Exterior. Se contó con la participación de la Directora General de Comercio Exterior, señora Adriana Castro Gutiérrez, la Sra. Patricia Castro Araya, Jefe del Departamento de Gestión Documental, GEDI, la Sra. Arleth Morera Murillo, Jefa del Despacho de la Viceministra, la Asesora de la Dirección General de Comercio Exterior, Sra. Carolina Vargas Orué y la Asistente de la Dirección General de Comercio Exterior Sra. Mariel Villegas Jiménez.

Auditoría Interna

"Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno"

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

4.1. Limitaciones

El estudio se realizó sin limitaciones, excepto con algunos inconvenientes en la comunicación de resultados, los cuales se resumen a continuación.

La Directora General de Comercio Exterior, indicó que la Gestora Documental de los Órganos Colegiados de la Dirección General, estaba incapacitada y que su regreso estaba previsto para el 15 de noviembre, por lo que le preocupaba el plazo de 4 días para la revisión del borrador del informe.

La Auditoría Interna, les explicó que por el momento no se les podía remitir el borrador del informe, porque el plazo que se da, debe ser el mismo para ambas partes - Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y para la Dirección General de Comercio Exterior- por lo que quedábamos a la espera de la comunicación de la Directora General, sobre el regreso de la gestora documental a sus labores, no obstante, el 15 de noviembre se nos informó por parte de la Directora General que a la funcionaria se le extendió la incapacidad hasta el 9 de diciembre.

Considerando lo anterior, la Auditoría se reunió con la Jefatura del Departamento de Gestión de Documentación e Información GEDI, para solicitarle la colaboración para la revisión del borrador del informe, sobre la que accedió colaborar con las otras gestoras documentales de la DGCE, debido a que son funcionarias de recién ingreso.

En vista de lo anterior, se remitió el borrador del informe el 25/11/2022, otorgándoles un plazo de 4 días para su revisión, ampliándose a solicitud de la DGCE hasta el 07/12/2022.

Una vez incorporadas las observaciones al borrador del informe, se remitió mediante el memorando AUD-MEM-ENV-000036-2022 de fecha 09/12/2022, el documento final.

5. CONCLUSIÓN GENERAL

Con base en el alcance del estudio y en la verificación de auditoría realizada, los resultados determinaron que los Órganos Colegiados de COMEX, cumplieron razonablemente con la adecuación del formato de sus libros de actas, de acuerdo con lo establecido en la Directriz General para la Normalización del tipo documental actas de órganos, y la Política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados (CISED-POL-ACT), no obstante, se encontraron oportunidades de mejora, en el proceso de aplicación de algunos puntos establecidos en la citada normativa, que existen Órganos Colegiados, que no están funcionando adecuadamente, y que presentan oportunidades de mejora en cuanto a su gestión, conformación, al tratamiento del libro de actas y de la información que sustenta su accionar, la regularidad de sus sesiones y la operatividad según norma y razón de creación del Órgano Colegiado.



Tabla I Resultados de la evaluación de criterios para el servicio por componentes

#	COMPONENTE EVALUADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	El Ministerio adecuó las normas internas a la Directriz General para la Normalización del tipo documental actas de órganos, mediante la Política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados (CISED-POL-ACT). 1 que establece el Archivo Nacional.	Cumple
2	Control sobre apertura y cierre de libros de órganos colegiados, por la Auditoría Interna	Cumple parcialmente
3	Tablas de plazos aprobadas por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.	Cumple parcialmente
4	Nombramiento de los representantes y actualización de registros, según su vigencia.	Cumple parcialmente
5	Estructura y formalidades, de acuerdo con la política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados.	Cumple parcialmente
6	Funcionalidad de órganos colegiados y regularidad de sesiones	Cumple parcialmente
7	Registro e inclusión de información en sistemas de gestión documental.	Cumple parcialmente

Fuente: Elaboración propia a partir de las pruebas de auditoría y la documentación proporcionada por la Administración y los Órganos Colegiados.

6. RESULTADOS

6.1. Aspectos que fortalecen el Sistema de Control Interno

Durante el desarrollo de los objetivos del estudio y de conformidad con el alcance, se obtuvieron los siguientes resultados:

El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, posterior a la emisión de la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados, emitió a nivel interno la Política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados, una plantilla de acta con los aspectos establecidos en dicha directriz, para que fuera utilizada por todos los órganos colegiados.

El 100% de los Órganos Colegiados activos en COMEX (22 órganos c.), adecuaron sus actas al formato establecido en la citada Directriz.

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

Tres órganos colegiados, (*Comisión de Control Interno, Comisión de Recomendación y Adjudicación en contrataciones administrativas y Comisión de Donación*) tienen aprobada su tabla de plazos por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos de la Dirección General del Archivo Nacional.

Un Órgano Colegiado (*Comisión Especial para la Definición de Sectores Estratégicos CEDSE*), presenta una adecuada gestión documental, en cuanto al registro e ingreso de información en los sistemas de gestión documental, SADCOR, ADI, ACCD y un adecuado resguardo de su libro de actas (físico).

El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, CISED, actualizó la política mediante Circular DM-CIR-ENV-0010-2022 del 21 de octubre 2022, considerando que, el 11 de noviembre 2022, empezó a regir la Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública. Dicha Ley reformó los artículos 50, 56, y 271 de la Ley General de la Administración Pública, N°6227.

Estructura de los puntos del informe relacionados con las oportunidades de mejora

Este informe contiene las oportunidades de mejora que se encontraron en los libros de actas de los órganos colegiados que están bajo la tutela de la Dirección General de Comercio Exterior. Dicha sección incluye los anexos, que muestran para cada órgano colegiado las observaciones realizadas y las recomendaciones dirigidas a la Dirección General de Comercio Exterior a fin de que gire instrucciones a quien corresponda.

6.2. Aspectos susceptibles de mejora en los Órganos de la Dirección General de Comercio Exterior.

6.2.1 Formalización mediante resolución de que la Dirección General de Comercio Exterior asuma las funciones de la Comisión Interministerial de carácter consultivo de la Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI).

La Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica en su artículo 2 quinquies establece que la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales contará con una Comisión interministerial de carácter Consultivo compuesta por 5 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, nombrados por los Ministros de: Comercio Exterior, Economía, Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, Hacienda y Salud. La Comisión será presidida por el representante del Ministro de Comercio Exterior y se reunirá, en forma ordinaria, una vez cada dos meses y extraordinariamente las veces que se requiera.

Por otra parte, dicha Ley establece en el artículo 2 bis, que el Ministerio tendrá la organización interna que requiera, según lo defina por reglamento el Poder Ejecutivo. Contará al menos con una Dirección General de Comercio Exterior y una Dirección de

Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales. Asimismo, el artículo 2 quater establece en el literal a) que la Dirección de Acuerdos Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior tendrá entre sus funciones: a) aplicar, en lo conducente, las Directrices Emanadas de la Dirección General de Comercio Exterior.

En línea con lo anterior el Reglamento de la Comisión Interministerial de carácter consultivo de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales establece en el artículo 6° Representantes: Del Ministerio de Comercio Exterior, el Director de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales o su representante, quién presidirá la Comisión, Del Ministerio de Hacienda, el Director General de Aduanas o su representante, Del Ministerio de Economía Industria y Comercio, el Director de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica y el Jefe del Departamento de Prácticas de Comercio Desleal y Medidas de Salvaguardia, o sus respectivos representantes, Del Ministerio de Agricultura, el Director Nacional de Salud Animal y el Director del Servicio Fitosanitario del Estado, o sus respectivos representantes; del Ministerio de Salud, el Director de Registros y controles, o su representante.

A pesar de que la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales fue creada en dicho cuerpo normativo, la citada Unidad no aparece reflejada en los organigramas autorizados para el Ministerio por MIDEPLAN, sin embargo, funcionalmente en el Ministerio existió al menos, una Directora de Aplicación de Acuerdos Comerciales; no obstante, a partir de julio 2013 dicha Comisión pasó a ser coordinada y presidida por la Directora General de Comercio Exterior, quién firma las actas.

De lo anterior se colige el interés del legislador de que exista en el Ministerio una Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Interministeriales y a la vez una Dirección General de Comercio Exterior; no obstante, en la práctica la Dirección General de Comercio Exterior asumió directamente las funciones de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Interinstitucionales.

Al respecto se consultó mediante correo electrónico el 22 de setiembre 2022, a la funcionaria que ejerció el cargo de Directora General de Comercio Exterior desde julio del 2013 hasta el 08 de mayo del 2022, si existe resolución donde se razona y justifica la decisión de designar a la Dirección General de Comercio Exterior dicha función, y en respuesta, recibida mediante correo electrónico del 07 de octubre 2022, indicó que la plaza de Director de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales quedó subsumida dentro de la plaza de Director General.

Revisamos el Manual de puestos aplicable al puesto de Director General de la Dirección de Comercio Exterior, el que, establece, entre sus funciones: Asesorar al Ministro y Viceministro en la definición y dirección de las acciones relacionadas con la aplicación y administración de las obligaciones derivadas de los tratados de libre comercio suscritos por el país.

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -

Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

Debido a la importancia que revisten las funciones tanto de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Interministeriales como de la Comisión, es importante que exista una resolución mediante la cual se razone y justifique la decisión de integrar en una única unidad, la Dirección General de Comercio Exterior, el peso de las funciones a que hace referencia la Ley y el Reglamento de la Comisión Interministerial de Carácter Consultivo de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior N° 34277. Además, queda expresamente legitimada, la Directora General de Comercio Exterior, lo que permite gestionar el riesgo operativo a que están expuestos las recomendaciones para resolver y prevenir los conflictos que puedan afectar al sector productivo-exportador nacional.

El artículo 9 de su Reglamento establece que la Comisión sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Se observó que en el año 2021 sesionaron 05 veces (marzo, mayo, agosto, y 2 en diciembre), de las cuales en el mes de diciembre sesionaron dos veces, la primera sesión corresponde a una sesión ordinaria y la segunda indican que también es ordinaria, no obstante, las sesiones ordinarias deben realizarse una vez cada dos meses, esta segunda corresponde a una sesión extraordinaria.

Al respecto la DGCE, en relación con la revisión de este punto en el borrador del Informe nos remitió lo manifestado por el Director de la Asesoría Jurídica de COMEX, que dice:

-En el acápite 6.2.1 "Formalización mediante resolución de que la Dirección General de Comercio Exterior asuma las funciones de la Comisión Interministerial de carácter consultivo de la Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI)", se formulan una serie de consideraciones en el sentido de que las funciones de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI) han sido subsumidas por la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), ello bajo la perspectiva del órgano colegiado interinstitucional que establece el artículo 2 quinquies de la Ley 7638, a saber la denominada "Comisión Interministerial de Carácter Consultivo".

-Es importante tener presente que la DAACI, como órgano de COMEX, fue creada con la emisión de la Ley para las Negociaciones Comerciales y la Administración de los Tratados de Libre Comercio, Acuerdos e Instrumentos de Comercio Exterior, Ley N° 8056 del 21 de diciembre de 2000, sea 4 años después de que este ministerio naciera a la vida jurídica. Cuando se crea la DAACI ya existía la DGCE y el legislador optó, en esa oportunidad, por adicionar a la Ley 7638 un artículo 2 bis, en el cual se dispone que COMEX contará con al menos una DGCE y una DAACI dentro de su organización interna. Valga acotar, que tal proceder refleja una inadecuada técnica legislativa (así lo estimaron los propios funcionarios de MIDEPLAN, en su momento), pues lo correcto es que cada ministerio disponga su organización interna para la debida atención de las competencias que le otorga la ley, lo cual se plasma en reglamentos orgánicos promulgados por la vía de decretos ejecutivos.

Auditoría Interna

"Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno"

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -

Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.



-La misma ley indicada (Ley N° 8056) procede a enumerar una pluralidad de funciones que debe atender la DAACI, las cuales se indican en los artículos 2 ter, 2 quater y 2 quinquies, que también fueron adicionados en esa oportunidad a la ley de creación original de COMEX (Ley N° 7638). En tal sentido, debe destacarse que entre las funciones que el artículo 2 quater le otorga a la DAACI se incluye la contemplada por el inciso a) de esa norma, según la cual debe “Aplicar, en lo conducente, las directrices emanadas de la Dirección General de Comercio Exterior”. Tal redacción, da margen para interpretar que la DAACI se encuentra subordinada a la DGCE, máxime por la circunstancia de que la ley crea como una “dirección general” a esta última. Igualmente, podría interpretarse que, al hacer mención la ley a directrices y siendo que las mismas se emiten cuando está presente una relación de dirección y no de subordinación, la DAACI no depende o es un órgano subordinado a la DGCE. Lo cierto es que esa ambigüedad que introdujo la ley, vino a ser dirimida por el Reglamento Orgánico de COMEX (Decreto Ejecutivo N° 28471) cuando dispone en el inciso h) de su artículo 11, como función de la DGCE, que le corresponde “Coordinar y asegurar el óptimo funcionamiento de la Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales, la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales y de la Unidad de Monitoreo del Comercio y la Inversión”. Tal subordinación fue reiterada por el artículo 12 del indicado reglamento al disponer, a la letra:

“Artículo 12.-Para cumplir con sus funciones, la Dirección General de Comercio Exterior se organizará en una Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales, una Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales y una Unidad de Monitoreo del Comercio y la Inversión. Con el objeto de lograr un óptimo desempeño de sus funciones, las Direcciones contarán con un equipo común de asesores especializados en cada uno de los temas que son normalmente tratados en los acuerdos comerciales. Además de asesorar a dichas Direcciones en el tema de su respectiva especialidad, cada asesor tendrá la responsabilidad adicional de dar seguimiento al menos a un foro comercial.

Quando se trate de temas relacionados con inversión y cooperación, las Direcciones indicadas coordinarán lo pertinente con la Dirección de Inversión y Cooperación, apoyándola inclusive con asesores especializados en la materia.”

Partiendo de los principios que informan las figuras de la competencia y de la relación jerárquica en la Ley General de la Administración Pública (artículos 64, 70 y 102 inciso e), quien ejerce como superior jerárquico puede avocar o subrogarse las competencias del inferior, cuando no exista un titular en el cargo o, como sucede con la DAACI, ni siquiera existe una plaza de Director General de Acuerdos Comerciales Internacionales. Siendo así, quien ejerce como Directora de la DGCE puede y debe, me atrevo a afirmar, asumir como titular de la DAACI. Si bien la organización administrativa es relevante, lo es aún más el debido cumplimiento de las funciones que la ley otorga al ministerio, lo cual entiendo ha sucedido, independientemente de que haya existido o exista un titular específico para la DAACI.

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -

Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

De acuerdo con lo indicado, estima esta Dirección, con el respeto que nos merece la posición de Auditoría Interna, que no se requiere de una resolución mediante la cual se razone y justifique la decisión de integrar en una única unidad a la DGCE y a la DAACI, pues el tema ya fue solventado, se reitera, por las disposiciones del propio Reglamento Orgánico de COMEX, que tiene mayor jerarquía que una resolución, según lo dispone el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública cuando se refiere a la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo.

Sobre lo manifestado por el Asesor Jurídico indicamos.

Si bien es cierto en muchos casos el legislador tiene injerencia directa en las reformas de las leyes, es importante acotar que los proyectos de ley generalmente nacen en el seno de las organizaciones a cargo de las actividades que se pretenden reformar, en muchos casos para mejorar el contenido de la ley original; además de que las reformas son consultadas a las instancias y publicadas, para que los interesados se manifiesten y adviertan situaciones confusas o no convenientes.

La Ley 7638 reformada mediante Ley 8056, publicada en Gaceta 10 del 15/01/2001 Ley para las Negociaciones Comerciales y la Administración de los tratados de libre comercio, acuerdos e instrumentos de comercio exterior, se dio una vez transcurridos 4 años de creación del Ministerio de Comercio Exterior, por lo que es de esperar que en ese momento se tenía mayor claridad de las necesidades para desarrollar el sector, por lo que se promueve dicha reforma. Dicha reforma en el 2 bis establece que el Ministerio contará al menos con la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales.

Como parte del marco jurídico se debe considerar el Reglamento Orgánico del Ministerio, el cual se ha ido modificando conforme a las modificaciones de la ley, a la fecha la ley del Ministerio ha sido reformada 5 veces, igual cantidad de veces se ha modificado el el Reglamento, lo cierto es que la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, DAACI, sigue formando parte de las instancias que conforman la DGCE y por ende el Ministerio, por lo que para dejar de existir como tal se requiere de una reforma legal, debido a que ha sido creada por una ley, lo que generaría también una modificación al Reglamento Orgánico del Ministerio.

Ahora si bien es cierto que el superior puede ejercer como superior jerárquico puede avocar o subrogarse las competencias del inferior, el artículo 102 inciso e) de la LGAP indica:

Artículo 102.- El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades:

...

e) Delegar sus funciones y avocar las del inmediato inferior, así como sustituirlo en casos de inercia culpable, o subrogarse a él ocupando temporalmente su plaza mientras no regrese o no sea nombrado un nuevo titular, todo dentro de los límites y condiciones señalados por esta ley.

Auditoría Interna

"Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno"

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -

Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

En vista de lo anterior, esta Auditoría considera que tanto la Ley de creación del Ministerio, vigente, como el Reglamento Orgánico vigente establecen que debe existir una Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales y que su Director, debe presidir la Comisión Interministerial de carácter consultivo; no obstante, la DGCE puede en forma temporal sustituirlo en sus funciones, entre éstas presidiendo dicha Comisión; no obstante, solo podrá darse en forma permanente cuando se realicen las reformas legales y reglamentarias correspondientes.

Ahora bien, no se tiene información sobre las razones que han mediado para que la DAACI, no esté operando, por cuánto la Ley 7638 en el artículo 2 sexies, establece que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior realizar las previsiones y asignaciones presupuestarias requeridas para el debido funcionamiento de la Dirección. Se autoriza a los entes y órganos de la Administración Pública, cuyas competencias se relacionen con temas de comercio exterior, para que transfieran recursos de sus respectivos presupuestos al Ministerio de Comercio Exterior, a fin de cumplir lo dispuesto en este artículo. Dicho texto fue adicionado en la Ley del 21 de diciembre del 2000.

En línea con lo anterior la Ley 8056 establece en el artículo 3 lo siguiente:

Artículo 3°. Los negociadores comerciales internacionales serán funcionarios de confianza, o bien, profesionales contratados al efecto, con base en convenios de cooperación suscritos por el Ministerio de Comercio Exterior con otras entidades públicas, y nombrados por acuerdo del Poder Ejecutivo. En el caso de los funcionarios de confianza, las plazas correspondientes serán creadas por el Ministerio de Hacienda, a solicitud del Ministerio de Comercio Exterior. Para efectos salariales, exclusivamente, se aplica (sic) a estas plazas la escala prevista en el Estatuto de Servicio Exterior de la República, de conformidad con el Reglamento dictado al efecto por el Poder Ejecutivo. Este Reglamento podrá establecer aumentos hasta de un setenta y cinco por ciento (75%) en relación con la escala salarial indicada. En el caso de los profesionales contratados al efecto, los convenios de cooperación indicados deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República. Para efectos de lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables, en todos los casos los negociadores comerciales referidos en este artículo se considerarán, en el ejercicio de sus funciones, servidores públicos.

Al respecto, hemos observado que del Convenio COMEX-PROCOMER, durante el periodo de su existencia, anualmente, han existido remanentes de recursos.

A partir del análisis realizado por esta Auditoría Interna, se considera de suma importancia la emisión de un documento jurídico, mediante el cual se razone y justifique porque en forma permanente la DGCE ha subsumido, la representación de la DAACI, en la Comisión de Aplicación de Acuerdos Comerciales, ocupando la Presidencia, para lo cual es necesario referirse a la no existencia orgánica de la DAACI.

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -

Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

6.2.2 Órganos colegiados que no cuentan con tablas de plazos aprobadas por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, CISED.

El Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos define la Tabla de Plazos de Conservación, como el instrumento en el que constan todas las series y tipos documentales producidos o recibidos en una Oficina o Institución, en el cual se anotan todas sus características y se fija el valor administrativo y legal. Además, establece la integración de un Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, y sus funciones son, evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Institución. Para ello promoverá la elaboración de tablas de plazos de conservación de documentos y consultar ante la CNSED, las valoraciones parciales, tablas de plazos de conservación de los documentos de su entidad y cualquier otro instrumento que la CNSED, disponga.

El Archivo Nacional en el documento "Modelo Asesoría Archivística", establece como una de las funciones importantes la valoración de documentos para: la determinación de plazos de vida, su eliminación, cuando cumplan su vigencia desde el punto de vista legal y administrativo, su declaratoria con valor científico cultural, a efecto de evitar que se acumulen documentos sin ningún valor.

El procedimiento para elaborar tablas de plazo de selección y eliminación de documentos, GEDI-PRO-PTP, establece que el CISED gestionará ante estos órganos el trámite para la elaboración de las tablas de plazo y de acuerdo con el Procedimiento para Asesorías Documentales a los Archivos de Gestión, GEDI-PRO-ASD, le corresponde al GEDI realizar auditorías de gestión documental.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

- **El Consejo Consultivo para la Organización, para la Cooperación y Desarrollos Económicos OCDE, no ha presentado un borrador de Tabla de Plazos.**

El Ministerio de Comercio Exterior de conformidad con el artículo No.2 ostenta la Secretaría Técnica del Consejo; al respecto, en la sesión ordinaria, acta No.CCOCDE-ACT-SES-001-2021 el Ministro de Comercio Exterior informó que de conformidad con la ley 9981, se establece que COMEX tiene el rol de la Secretaría Técnica del Consejo, lo que significa que debe apoyar en temas logísticos, administrativos y de coordinación interna y externa, además de apoyar con la generación del acta de cada sesión que se celebre y señaló para temas de coordinación a la coordinadora del Foro OCDE.

La Auditoría Interna tuvo conocimiento de que el CISED en el mes de octubre 2022, mediante correo instó a los gestores documentales de los órganos colegiados, a que, a luz de las nuevas herramientas con que cuenta la institución para transferir y eliminar documentos electrónicos, actualizaran sus tablas de plazos de conservación de documentos, y aquellas dependencias y órganos colegiados que aún no cuenten con este instrumento, a la brevedad se pusieran en contacto con el CISED.

Auditoría Interna

"Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno"

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.



No obstante, lo anterior, la coordinadora del Foro OCDE no ha presentado el borrador de la tabla de plazos de ese Órgano.

- Los 5 órganos colegiados que se detallan en el cuadro N°1 presentaron al CISED un primer borrador, entre el 2020 y el 2021, el cual fue revisado y devuelto a cada Comisión y a la fecha no han presentado su versión final. Asimismo, no se aportó evidencia de que hayan sido auditados por el GEDI, tal y como lo establece el procedimiento indicado.

Cuadro N°1

Órgano Colegiado	Fecha de creación	Fecha presenta primer borrador a CISED	Estado actual	Motivo por el cual no se han aprobado por CISED	Tiempo transcurrido: Entre fecha de creación del Organo C. y presentación de primer borrador al CISED
1 Comisión Interministerial de Carácter Consultivo de la Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales. (DAACI)	13/11/1996	26/02/2021	No se ha presentado versión final	Falta elementos de forma y fondo	25 años *
2 Consejo Consultivo de Comercio Exterior (CCCE)	13/11/1996	25/02/2021	No se ha presentado versión final	Falta elementos de forma y fondo	25 años *
3 Consejo Nacional de Facilitación de Comercio (CONAFAC)	30/04/2017	25/02/2021	No se ha presentado versión final	Falta elementos de forma y fondo	4 años
4 Comisión Interinstitucional para la Solución de Controversias Internacionales en materia de Comercio e Inversión (CISC)	01/09/2009	25/02/2021	No se ha presentado versión final	Falta elementos de forma y fondo	12 años
5 Comisión Administradora del registro de árbitros elegibles	03/02/2009	25/02/2021	No se ha presentado versión final	Falta elementos de forma y fondo	12 años

*Observación: El CISED se creó en COMEX mediante resolución DMR-115-05 del 24 10 2005

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Administración.

La Dirección General de Comercio Exterior, en la valoración del borrador de este informe nos sugirió que para el Consejo Consultivo de Comercio Exterior (Consejo Consultivo) se utilice el 19 de diciembre del 2018 como fecha a partir de la cual aplica la normativa sobre los órganos colegiados; debido a que el CISED en esa fecha recibió respuesta de la Dirección General de Archivo Nacional de la consulta que realizó en noviembre del 2018 respecto a, si ese Consejo se considera un órgano colegiado, debido a sus características; no obstante, está Auditoría Interna considera que, si bien la consulta se hizo en el 2018, no quiere decir que antes de esa fecha no era un órgano colegiado; por lo que no se parte de esa fecha; sino más bien del 2005, tal y como lo indica la nota del cuadro, año en el que se creó el CISED.

Al respecto, conviene comentar que debido a la poca supervisión sobre los órganos colegiados por parte del GEDI y del adecuado manejo de los libros por parte de los gestores documentales de los órganos colegiados, se ha materializado el riesgo operativo en algunos de estos órganos, sobre los libros de actas, que no fue posible revertir y fue necesario que la Auditoría Interna cerrara éstos, dejando la responsabilidad de dicha situación sobre la administración, según criterio externado por la Asesoría Legal. En consecuencia, algunos

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -

Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

documentos considerados de interés científico cultural quedaron incompletos, debido a que no guardan toda la información de lo acontecido en esos órganos durante un periodo.

Lo anterior se cita con el propósito de hacer ver la importancia que tiene el seguimiento mediante las auditorías del GEDI y el correcto manejo por parte de los gestores documentales, para que los libros de actas de los órganos colegiados se adecuen a lo establecido por la normativa que les aplica, a efecto de gestionar los riesgos operativos que se derivan.

En relación con la ausencia de tablas de plazo de los órganos colegiados, a manera de ejemplo podemos citar que el libro de actas N°1 de la DACCI, está cerrado y el Consejo Consultivo del Comercio Exterior tiene 5 libros de actas cerrados, que no pueden remitir al Archivo Central, porque no cuentan con tablas de plazo aprobadas, en consecuencia, dichos libros de actas, en formato físico, están resguardados sobre estantes, en el espacio donde se ubica el archivo de gestión de la Dirección General de Comercio Exterior. Los citados libros se mantienen en portafolios o ampos, y no en folder, dentro de las cajas, como protección a los documentos, tal y como los mantiene el Archivo Central.

Entre las consecuencias que genera la falta de tablas de plazo podemos indicar:

- ✓ Se incumple la Ley General de Archivo y su reglamento.
- ✓ Los libros de actas cerrados, no remitidos al Archivo Central, podrían ser afectados por las condiciones ambientales, debido a que no cuentan con el resguardo adecuado.
- ✓ Los órganos colegiados no pueden eliminar los tipos o series documentales que no posean valor científico cultural, una vez que termine su vigencia administrativa y legal, manteniéndose archivada documentación que no es relevante.
- ✓ El CISED y el GEDI, incumplen con los procedimientos relacionados con este tipo de actividad.
- ✓ Los plazos de duración para la aprobación de la tabla de plazos no son razonables.
- ✓ La ausencia de tablas de plazo aprobadas no permite realizar remisiones de series documentales al Archivo Central.

6.2.3 Las actas, estructura y formalidades, de acuerdo con la Política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados (CISED-POL-ACT).

I. Referente a los libros de actas del CONAFAC:

El Consejo Nacional de Facilitación del Comercio, CONAFAC es un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior, cuya finalidad es la toma de decisiones y coordinación interinstitucional permanente entre las instancias gubernamentales que tienen competencias relacionadas con los procedimientos de comercio exterior, incluidos los relativos a exportación, importación y tránsito de personas y mercancías, así como los proyectos de mejora de procesos e infraestructura, tanto física como tecnológica, para la facilitación del comercio, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 9430 del 04 de abril de 2017.

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

Asimismo, el CONAFAC contará con los siguientes órganos:

- a) El pleno del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio.
- b) El Presidente del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio.
- c) La Secretaría Técnica de Apoyo Técnico y Administrativo.
- d) Las Comisiones Técnicas.
- e) Los Comités Locales de Facilitación del Comercio.

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Organización y funcionamiento del CONAFAC, será presidido por el Viceministro de Comercio Exterior.

Al respecto, observamos que en la sesión ordinaria CONAFAC-ACT-SES-0005-2021 del 27 de mayo 2021, llevada a cabo de manera virtual, el acta fue firmada por el señor Andrés Valenciano Yamuni, Ministro de COMEX, a pesar de que, desde el inicio hasta el final de la sesión el Sr Viceministro estuvo participando.

Situación similar se da con el acta CONAFAC-ACT-SES-0006-2021 de la sesión extraordinaria del 24 de junio 2021, el acta la firmó el señor Andrés Valenciano Yamuni, Ministro de COMEX, no obstante, el señor Valenciano no estuvo presente en la sesión y no existe en el acta una nota aclaratoria del porque está firmando él, ni porque el Presidente no la firmó.

El retiro del Viceministro, Presidente de CONAFAC, de la sesión fue, al ser las 10:04 horas; de seguido, el acuerdo N°3 en firme y de forma unánime se nombró Presidente ai, al Sr. Viceministro Olman Elizondo, del MOPT. La sesión finalizó al ser las 10:32 am.

Asimismo, en el acta de la sesión extraordinaria CONAFAC-ACT-SES-0007-2021 del 01 de julio fue presidida en su totalidad por el Sr. Viceministro; no obstante, fue firmada por el Sr. Ministro, sin que participara en dicha sesión.

No se observó en ninguna de las actas, la participación en dichas actas del Sr. Ministro ni su nombramiento como Presidente ad-hoc, ni nota aclaratoria sobre esta situación, tal y como lo establece el artículo 51 de la LGAP, contraviniendo lo que establece el artículo 56, numeral 3 de la citada ley.

En las situaciones comentadas no se aplicó lo que establece la política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados que establece que el acta debe ser firmada por el Presidente del Órgano Colegiado.

Al respecto, la DGCE mediante comentario al borrador del informe indicó lo siguiente:

Es importante aclarar que la sesión ordinaria CONAFAC-ACT-SES-0005-2021 fue presidida por el Viceministro de Comercio Exterior según el artículo 15 del Reglamento de Organización y funcionamiento del CONAFAC.

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -

Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

De conformidad con el artículo 56 numeral 3 de LGAP y el artículo 14 numeral 3 del Reglamento de Organización y funcionamiento del CONAFAC, la sesión ordinaria CONAFAC-ACT-SES-0005-2021 se aprobó en la siguiente sesión ordinaria (CONAFAC-ACT-SES-0008-2021).

Según el artículo 51 de la LGAP, en la sesión ordinaria CONAFAC-ACT-SES-0008-2021, mediante votación unánime se aprobó la postulación del Ministro de Comercio Exterior, el señor Andrés Valenciano Yamuni, para ejercer la presidencia ad hoc en esta sesión, en ausencia del Viceministro.

Por lo anterior, en el acta de la sesión ordinaria CONAFAC-ACT-SES-0008-2021 quedó constancia de que esta fue presidida por el Ministro de Comercio Exterior, el señor Andrés Valenciano Yamuni en su condición de presidente ad hoc del CONAFAC. Por tanto, al aprobarse las actas CONAFAC-ACT-SES-0005-2021 y CONAFAC-ACT-SES-0006-2021 durante la sesión N° 0008-2021, las firmó el Ministro Valenciano.

Al respecto la Auditoría Interna comenta:

El artículo 51 de la Ley General de Administración Pública, establece que: En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario de los órganos colegiados serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente ad-hoc y un Secretario suplente, respectivamente.

Haciendo una lectura literal de este artículo, la situación presentada con el acta CONAFAC-ACT-SES-0005-2021 y el acta CONAFAC-ACT-SES-0007-2021 es distinta a lo ahí normado, por cuanto en todo momento de la sesión estuvo presidiendo el Presidente del CONAFAC, el Sr. Ministro no estuvo presente en ambas Sesiones y por ende no fue nombrado Presidente ad hoc.

En cuanto a la sesión CONAFAC-ACT-SES-0006-2021, ante el retiro del Viceministro se nombró un miembro que participaba en la sesión para que presidiera la misma, por lo que no procede que fuera firmada por el Sr. Ministro, quien no participo en dicha sesión

Por otra parte, el comentario de la DGCE no está respaldado mediante un documento formal, firmado por el Director de la Asesoría Jurídica, donde indique que el nombramiento como presidente ad hoc en la sesión Ordinaria siguiente permite que sea legalmente factible extender dicha investidura a la sesión ordinaria anterior y a las sesiones extraordinarias anteriores, en el cual se dé el fundamento que faculta ese hecho.

Sobre este tema les compartimos dos criterios emitidos por la Procuraduría General de la República el C-052-2013 de abril 2013 y el C-174-2020 de mayo del 2020, los cuales obligan a que se someta a revisión de la Asesoría Jurídica del Ministerio también el acta CONAFAC-ACT-SES-0008-2021 de la sesión ordinaria N°008, en cuanto a la aprobación del Sr. Ministro, como Presidente ad hoc de esa sesión de las actas de las tres sesiones anteriores.

Auditoría Interna

"Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno"

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

En vista de lo anterior, se mantiene el comentario y la recomendación, a fin de que se revise la posición de la DGCE sobre este tema y se establezcan las acciones para proceder de conformidad con lo que corresponda ante este hallazgo y se someta a valoración por parte del órgano colegiado.

Adicionalmente, es conveniente se revise la práctica de someter a aprobación el acta cuando han transcurrido varias sesiones, sino más bien, incorporar la práctica de aprobar en firme, en la misma sesión, los acuerdos tomados, sobre todo, por existir la posibilidad de sesiones extraordinarias, las cuales surgen de un evento extraordinario o se presenta una urgencia, por lo que los acuerdos de esas sesiones, también podrían aprobarse en firme, en la misma sesión a fin de hacer más expedita la labor del órgano colegiado.

II.- Otros Órganos: ver Anexos N° 1 y N° 2

El Folio N°1 de la Comisión Administradora del registro de árbitros elegibles, se encuentra archivado en el archivo de gestión institucional, ADI, bajo la codificación CARAE-FOR-CTL-0001-2022, nomenclatura que corresponde al formulario de control administrativo, que remite la auditoría, una vez que se ha tramitado la apertura o el cierre de un libro; por lo que se debe corregir el nombre del folio indicando únicamente Folio N°1 del libro de actas.

El Consejo Consultivo para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) presenta folios con espacios sin completar, incumpliendo así con el punto 6 de la política, que indica: "Al finalizar un párrafo, si aún queda espacio para completar la línea o renglón, éste deberá llenarse empleando una línea".

Asimismo, la Comisión Interministerial de Carácter Consultivo de la Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI), el Consejo Consultivo de Comercio Exterior, el Consejo Nacional de Facilitación de Comercio (CONAFAC), la Comisión Administradora del registro de árbitros elegibles tienen la documentación que corresponde al expediente de actas en el VII ámbito del ADI, no obstante, no está bajo el formato establecido para expediente. Por su parte el Consejo Consultivo para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos no tiene expediente de actas y ni siquiera tiene abierta la biblioteca en el ADI.

Al respecto la DGCE comentó:

Es importante mencionar que se tuvieron dificultades para ingresar a los sistemas y realizar la debida gestión documental dadas las actualizaciones que realiza el Departamento de Informática a estos sistemas. Lo anterior fue debidamente informado a la auditoría y se aportó evidencia de esta situación con los sistemas (ver adjunto).

La Auditoría Interna no encontró en la información remitida por la DGCE el adjunto que se indica en el comentario, sin embargo, efectivamente en el Anexo N°2 del informe, en la columna 7 se menciona la situación particular que tiene ese órgano colegiado; no obstante,

Auditoría Interna

"Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno"

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -

Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.

no deja de ser un hallazgo y la situación la debe resolver el gestor documental con el Departamento de TI, por lo que se incluyó dicha situación en el cuerpo del informe.

7. RECOMENDACIONES:

A la Directora General de Comercio Exterior:

- 7.1 Solicitar a la Asesoría Legal que considerando lo indicado en el punto 6.2.1 de este informe, revise el criterio externado en el correo electrónico del día 06 de diciembre del 2022, a fin de que emita un borrador de resolución donde razone y justifique que el Jerarca delegue en forma permanente la Presidencia de la Comisión Interministerial de carácter consultivo de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI), en la Directora General de Comercio Exterior, ante el hecho de que la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, orgánicamente no existe y sus responsabilidades fueron asumidas directamente por la DGCE. Dicho borrador de resolución debe someterse a valoración y aprobación del Jerarca.
- 7.2 Girar instrucciones a quién corresponda para que la Comisión Interministerial de carácter consultivo de la Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI) sesione de conformidad con lo que establece el Reglamento de esta Comisión y revise el acta CICC-ACT-SES-005-2021 de 1a segunda sesión realizada el 16 de diciembre 2021, si la misma corresponde a una sesión ordinaria o extraordinaria a efecto de que se toman las acciones pertinentes. En caso de imposibilidad de cumplir con la periodicidad a que hace referencia el Reglamento proceder a elaborar un proyecto de modificación de éste, a fin de que se adecue la práctica con la regulación vigente. Ver punto 6.2.1.
- 7.3 Girar instrucciones a los órganos colegiados a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior para que procedan a iniciar el trámite ante el CISED de la conformación de la Tabla de Plazos, aquellos que aún no han presentado el primer borrador y los que han presentado un primer borrador y no han continuado con el trámite, reiniciar el trámite, presentando un segundo borrador o la versión final, si han atendido las observaciones que realizó el CISED. Asegurándose de finalizar el proceso con la aprobación de la tabla de plazos, ante la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. Para ello es importante que se tome en cuenta las observaciones de la Auditoría Interna realizadas en el punto 6.2.2.
- 7.4 Girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se revise en conjunto con el Departamento de Asesoría Legal la legalidad de las firmas de las actas del CONAFAC: Sesión ordinaria, CONAFAC-ACT-SES-0005-2021 del 27 de mayo 2021, ACT-SES-0006-2021 de la sesión extraordinaria del 24 de junio 2021 y ACT-SES-0007-2021 de la sesión extraordinaria del 01 de julio del 2021 y se revise de la sesión ordinaria N°008-2021, el acta ACT-SES-0008-2021 del 22 de julio del 2021, respecto a la aprobación del Presidente ad hoc, de las tres actas anteriores sometidas a

Auditoría Interna

"Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno"

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.



aprobación, debido a que no participo en éstas y se tomen las acciones para proceder de conformidad con lo que corresponda y de previo se someta a valoración del órgano colegiado. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el punto 6.2.3 de este informe. Asimismo, se giren instrucciones pertinentes para que se controle y supervise que situaciones como las comentadas no se vuelva a presentar.

- 7.5 Girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se corrijan los errores a que hace referencia el apartado II el del punto 6.2.3, el cual menciona pequeñas inconsistencias que riñen con lo establecido en la Política para la elaboración del tipo documental actas de órganos colegiados.
- 7.6 Girar instrucciones a: la Comisión Interministerial de Carácter Consultivo de la Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI), el Consejo Consultivo de Comercio Exterior, el Consejo Nacional de Facilitación de Comercio (CONAFAC) y a la Comisión Administradora del registro de árbitros elegibles para que procedan a conformar el expediente de la documentación de cada órgano colegiado bajo el formato establecido en el Instructivo para conformación y foliatura de expedientes de actas vigente. Asimismo, girar instrucciones a quien corresponda para que el Consejo Consultivo para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, OCDE, proceda a crear en el ADI la biblioteca de expedientes y seguidamente proceda a conformar el expediente, de conformidad con el instructivo mencionado. Adicionalmente, se informe al GEDI del cumplimiento de esta recomendación, a fin de que este Departamento, dé el visto bueno a las acciones realizadas. Ver lo indicado en este informe en el apartado II, del punto 6.2.3, último párrafo.

Auditoría Interna

“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”

Teléfonos: (506) 2505-4033 / 2505-4032 - Fax: (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: www.comex.go.cr -
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José C. R.